

THE MALTESE CONSTITUTION AND CONSTITUTIONAL HISTORY SINCE 1813 (*)

EDUARDO GARCIA DE ENTERRIA

John J. Cremona es, sin duda, el jurista más eminente de Malta. Profesor de su Universidad, ha sido «Chief Justice» del país, es el más antiguo de los Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y su actual Vicepresidente, así como Presidente del Comité de las Naciones Unidas contra la eliminación de la discriminación racial. Personalmente, a través de nuestra convivencia en el citado Tribunal Europeo, conozco bien su espléndida calidad de jurista, argumentador sin descanso, irónico en sus juicios, una mezcla feliz de jurista de *common law* (que es el Derecho de Malta) y de Derecho Europeo dogmático, familiar de las Facultades de Derecho italianas, una personalidad absolutamente fuera de lo común.

En sus escritos selectos se aprecia exactamente la amplitud de su horizonte de jurista, propia de su gran *common lawyer*: cuestiones penales, de *habeas corpus*, constitucionales, procesales, de Derecho Internacional, de Derechos humanos, históricos y, con un peso especial, dada su historia personal, de Derecho Europeo de Derechos humanos (acompaña incluso algún voto particular de Sentencias). Cremona razonando en Derecho es un crepitar de ideas y de originalidad.

Su estudio último sobre la Constitución de Malta y sus orígenes tiene el especial interés de que cuenta una historia en buena parte personal. Cremona fue *Attorney General* o Fiscal del Primer Ministro Olivier que fue investido en las primeras elecciones democráticas de Malta en 1962, tras el documento constitucional de 1961, aun bajo el imperio británico. Su papel fue decisivo, al lado

(*) JOHN J. CREMONA: *The Maltese Constitution and Constitutional History Since 1813*. Publisher Enterprises Group, Malta, 1994, 172 págs. *Selected papers 1946-1989*, Publisher Enterprises Group, Malta, 1990, 290 págs.

de Olivier, para arrancar modificaciones fundamentales a los ingleses, tras de los cuales se convocó la Conferencia de Independencia de 1963. Es aquí cuando se adopta la Constitución en vigor, que el pueblo maltés aprobará en referéndum y que consagra la plenitud de soberanía de Malta.

En los antecedentes de esta Constitución admiramos el sorprendente saber colonial de los ingleses, que desde 1813 supieron ir incorporando paulatinamente a los malteses a su gobierno hasta terminar reconociéndoles su plena independencia.